HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
"MIGUEL A. MARISCAL LLERENA"

Resolución Administrativa N° 743 -2022

HR"MAMLL"A-OA/UP

Ayacucho, 12 DIC 2022

VISTO: El MEMORANDO JEF. N°1078-2022-HR"MAMLL"A-OA/UP, e Informe N° 202-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA-HR-MAMLL-A-DENF, sobre la renovación de contrato de la Enfermera **SICHA CUETO IVETH SALLY,** bajo la modalidad D.L. N°276 plaza vacante de carácter estrictamente temporal; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo X Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el Hospital Regional de Ayacucho para el cumplimiento de la política y objetivo institucional y con la finalidad de continuar brindando atención asistencial de alta complejidad, requiere repotenciar en forma permanente el Recurso Humano con que cuenta actualmente, acción administrativa que permitirá garantizar además la calidad de atención que brinda a la población más necesitada de la Región de Ayacucho;

Que, dentro del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) - 2020 del Hospital Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 025-2020-GRA/CR, de fecha 22 de diciembre de 2020; existen Plazas vacantes presupuestadas como establece el Artículo 182° Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa (por fallecimiento, renuncia, cese definitivo y destitución), y teniendo en consideración la estricta necesidad del servicio, resulta factible la contratación de personal bajo la modalidad del Decreto Legislativo N°276, en las plazas vacantes, con el reconocimiento de la remuneración, bonificaciones y demás incentivos laborales, dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1153;

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO - V°B° CPC. IVAN D. ATAU SOLIER JEFE - UNIDAD DE PERSONAL

Que, el inciso c) del artículo 38° del Reglamento de la Ley N°276° - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Publico, establece que las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, para labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios siempre y cuando de duración determinada, este tipo de contrato no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO - Jhonny Galan Luza - Proyectista de Resoluciones - UNIDAD DE PERSONAL

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
"MIGUEL A. MARISCAL LLERENA"

Resolución Administrativa N° 743 -2022

HR"MAMLL"A-OA/UP

Ayacucho,.....12 DIC 2022...

termino del mismo, los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa;

Que, el Decreto de Urgencia N° 016-2020 de fecha 23 de enero de 2020, establece: "Artículo 4° numeral 4.1. Se encuentra prohibido el ingreso, contratación o nombramiento de servidoras públicas o servidores públicos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en las entidades del sector público, **sin embargo**, mediante Ley N° 31115, publicada el 23 de enero del 2021, fue derogado los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia Nº 016-2020, Como consecuencia de ello, tenemos que las disposiciones contenidas en el artículo 4° del Decreto de Urgencia Nº 016-2020, que prohibían la incorporación, contratación o nombramiento del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, ya no se encuentran vigentes. No obstante, se debe tener en cuenta que, actualmente, existen otras disposiciones que establecen determinadas restricciones en materia de ingreso de personal en la Administración Pública;

Que, mediante el literal "c" del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley Nº 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, Prohíbase el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, **salvo en los supuestos siguientes**; *"c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2020, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas"* (...).

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO V°B° CPC. IVAN D. ATAU SOLIER JEFE UNIDAD DE PERSONAL

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO Proyectista de Resoluciones UNIDAD DE PERSONAL

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
"MIGUEL A. MARISCAL LLERENA"

Resolución Administrativa N° 743 -2022

HR"MAMLL"A-OA/UP

Ayacucho, 12 DIC 2022

Que, respecto de la **eficacia anticipada,** el artículo 16° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, sin embargo, en el artículo 17° - Eficacia anticipada del acto administrativo, señala que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";*

Que, con Resolución Administrativa N°185 -2022-HR"MAMLL"A-OA/UP, se dispone **CONTRATAR** a la Enfermera **SICHA CUETO IVETH SALLY** bajo la modalidad D.L. N°276 plaza vacante de carácter estrictamente temporal, con eficacia anticipada a partir del 01 de abril de 2022 al 30 de abril del 2022, prorrogado hasta el 30 de junio del 2022, para el servicio de Enfermería en Consulta Externa adscrita al Departamento de Enfermería del Hospital Regional de Ayacucho;

Que, mediante Informe N° 202-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA-HR-MAMLL-A-DENF, que solicita la continuidad de contrato a partir del 01 de julio de 2022 , bajo la modalidad D.L. N°276 plaza vacante de carácter estrictamente temporal, autorizado mediante proveído de la Jefatura de la Unidad de Personal;

Que, mediante MEMORANDO JEF. N°1078-2022-HR"MAMLL"A-OA/UP, de fecha 08 de noviembre del 2022, el Jefe de la Unidad de Personal del HRA, autoriza formalizar las resoluciones de contrato y prorrogas, bajo el Decreto Legislativo N°276, de todo el personal asistencial y administrativo que laboraron en el Hospital Regional de Ayacucho, entre los meses de enero a agosto del 2022, y no cuentan con su respectivo contrato y/o adendas;

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO - V°B° CPC. IVAN D. ATAU SOLIER JEFE - UNIDAD DE PERSONAL

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Directoral N° 106-2022-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE, Resolución Directoral N° 270-2022-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE;

SE RESUELVE:

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO - Jhonny Galan Luza Proyectista de Resoluciones - UNIDAD DE PERSONAL

ARTICULO PRIMERO.- FORMALIZAR LA PRORROGA DE CONTRATA, con eficacia anticipada, a la Enfermera **SICHA CUETO IVETH SALLY,** con carácter estrictamente temporal a partir del 01 de julio de 2022 al 31 de agosto del 2022 para el servicio de

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
"MIGUEL A. MARISCAL LLERENA"

Resolución Administrativa N° 743 -2022

HR"MAMLL"A-OA/UP

Ayacucho,.....12 DIC 2022

Enfermería en Medicina del Hospital Regional de Ayacucho, en la plaza de la ex servidora **LÓPEZ MORALES LILIA (CAP N° 687)** plaza vacante por motivo de fallecimiento.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el presente contrato culminó indefectiblemente el 31 de agosto del 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, las partes a Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios - PAD, para que se realicen las acciones correspondientes para el deslinde de responsabilidades administrativas a que hubiere lugar de los funcionarios y/o servidores públicos involucrados, que generaron la demora en la emisión del acto resolutivo de contrato.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Área de remuneraciones y Planilla, INFORHUS, Control de Asistencia y Permanencia, y Unidades Orgánicas pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CUMPLASE.

HOSPITAL Hospital Regional de Ayacucho
Oficina de Administración
UNIDAD DE PERSONAL
CPC. IVAN DANY ATAU SOLIER
JEFE DE PERSONAL

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO - UNIDAD DE PERSONAL - Proyectista de Resoluciones

IDAS/J-UP.
JGL/Selección.